

HERRAMIENTAS
Y TEXTOS
DE APOYO



NOSOTRAS TE ACOMPAÑAREMOS EN ESTE PROCESO DE APRENDIZAJE





CAJA DE HERRAMIENTAS

Las herramientas son recursos que debes utilizar en el proceso de formación con las participantes.

Encontrarás una gran variedad de matrices, guías, etc. que han sido elaboradas para reforzar procesos de análisis, síntesis, orden, etc.; habilidades que desarrollaremos y potenciaremos en este proceso.





HERRAMIENTA # 1: VÍDEO: "LAS AVENTURAS DE JUSTINA"

Sinopsis: Las aventuras de Justina narra la historia de una niña que se convierte en super héroe gracias al poder otorgado por su abuelo. Ella es alertada de situaciones de niños y niñas que sufren discriminación en costa, sierra y selva. Ella acude para ayudarlos y revertir esas situaciones.



HERRAMIENTA # 2 : GUÍA DE ENTREVISTA

Edad del entrevistado/a:.....

Sexo:.....

1) ¿Qué son los derechos humanos para ti?

.....

2) Menciona una situación donde alguna vez te hayas sentido vulnerado en tus derechos.

.....
.....
.....

3) Algunas autoridades dicen que los derechos humanos son una tontería ¿Qué piensas de eso?

.....

4) ¿Los terroristas tienen derechos humanos?. Si, No ¿Por qué?

.....

5) La Iglesia dice que los homosexuales no deben adoptar hijos/as. ¿Qué piensas de esto?

.....

6) Completa las siguientes frases:

Los negros después del medio día

Las charapas son

Los serranos huelen a

Más me pegas

Todos los hombres son

¿ Qué otras frases como éstas conoces ? ¿Qué piensas de estas frases?

-
-





HERRAMIENTA # 3: MATRIZ DE PROCESAMIENTO DE OPINIONES

MATRIZ PARA PROCESAMIENTO DE OPINIONES (HOMBRES)

Nº personas entrevistadas	Pregunta 1: Los derechos humanos son	Pregunta 2: Situaciones de vulneración DDHH,	Pregunta 3 Derechos humanos una tontería?	Pregunta 4: DD.HH de los terroristas	Pregunta 5: Adopción de hijos/as por homosexuales

MATRIZ PARA PROCESAMIENTO DE OPINIONES (MUJERES)

Nº personas entrevistadas	Pregunta 1: Los derechos humanos son	Pregunta 2: Situaciones de vulneración DDHH,	Pregunta 3 Derechos humanos una tontería?	Pregunta 4: DD.HH de los terroristas	Pregunta 5: Adopción de hijos/as por homosexuales



HERRAMIENTA # 4: MOOLAADÉ (PROTECCIÓN)

Sinopsis:

Collé Ardo, es una mujer que sufrió la escisión ritual del clítoris, consiguió que su única hija se librara de correr la misma suerte y se salvara de la mutilación genital. El ritual de purificación se organiza cada siete años y en su transcurso las jóvenes de su pueblo son sometidas a la escisión del clítoris. Cuando llega el momento de la nueva ceremonia, cuatro chicas huyen del pueblo para no sufrir esa mutilación y buscan la protección de Collé. El pueblo se indigna ante semejante situación, que enfrenta el derecho: el “moolaadé”, derecho de asilo y la “Salindé”; tradición de la ablación del clítoris o purificación.



HERRAMIENTA # 5: MATRIZ PARA ANÁLISIS DE 1 VIDEO MOOLAADÉ (PROTECCION)

	¿Cómo actuaba o actuaban?	¿Qué querían lograr?	¿Qué derecho/s reivindicaba/n o vulneraba/n?
Collé			
La chicas que piden protección			
La hija de Collé			
El futuro esposo de la hija de Collé			
Los hombres de la aldea			
Las sacerdotisas			
Las mujeres de la aldea			



HERRAMIENTA # 6: DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS¹³

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo texto completo figura en las páginas siguientes. Tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera “distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios”.

PREÁMBULO

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

LA ASAMBLEA GENERAL proclama la presente DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

¹³ Sección de Servicios de Internet | Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas © 2009

Artículo 1.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.

1.-Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2.-Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3.

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4.

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5.

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6.

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7.

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8.

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9.

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10.

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente

y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11.

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12.

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13.

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14.

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15.

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16.

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17.

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.



Artículo 18.

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19.

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21.

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22.

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23.

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24.

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25.

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26.

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27.

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28.

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29.

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.



3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30.

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.



HERRAMIENTA # 7: DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

INTRODUCCION

En diciembre de 1998 las Naciones Unidas conmemoraron el quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Conociendo la gran trascendencia de este evento, CLADEM (el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer), junto con otras organizaciones regionales e internacionales, presentó a la Asesora en Asuntos de Género del Secretario General de las Naciones Unidas el texto de la propuesta de Declaración de Derechos Humanos desde una Perspectiva de Género, con cerca de 60,000 firmas de apoyo de personas y organizaciones de todo el mundo.

Así como la Declaración de 1948 constituyó un código ético para la segunda mitad del siglo XX, consideramos necesario que hoy, contemos con un documento que integre los avances realizados en la teoría y la práctica de los derechos humanos desde 1948, sin invalidar en ninguna forma las conquistas de la Declaración Universal.

Si bien la pretensión inicial del documento era que el mismo fuese aprobado por las Naciones Unidas, a través de la conformación de un grupo de trabajo de la Comisión sobre la Condición de las Mujeres, luego de un proceso de consultas tanto al interior del propio CLADEM como a otras organizaciones afines a la nuestra, hemos concluido que la forma de continuar promoviendo este documento es difundándolo como herramienta didáctica para interpretar y trabajar con la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La razón de tomar este camino obedece a que para nuestra organización es imprescindible que el documento no pierda su contenido actual, que ha implicado la participación y adhesión de miles de organizaciones de todo el mundo, especialmente de nuestra región. Es de esta manera que ponemos a disposición este documento que consideramos como un valioso instrumento de capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres.

Esta propuesta está en permanente deconstrucción-construcción, es una herramienta de trabajo pedagógica y de debate. Invitamos a todos/as para que sigan contribuyendo, particularmente en el área de Desarrollo – que ahora quisiéramos conceptualizar como Derecho a al goce y disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, en el actual turbulento contexto mundial.

Puedes enviar tus contribuciones a: oficina@cladem.org

Lima, Octubre de 2002
CLADEM



PREÁMBULO

CONSIDERANDO que la formulación contemporánea de los derechos humanos emergió en un contexto histórico en el que el concepto del ser humano se encontraba en gran medida limitado al del varón, occidental, blanco, adulto, heterosexual y dueño de un patrimonio,

PREOCUPADAS por el hecho de que, por esa concepción limitada, los derechos de las mujeres, indígenas, homosexuales y lesbianas, niños, niñas, personas ancianas, personas con discapacidades y de otros grupos no tuvieron la debida visibilidad, **CONVENCIDAS** de que un concepto holístico e inclusivo de humanidad es necesario para la plena realización de los derechos humanos,

REAFIRMANDO la indivisibilidad, universalidad e interdependencia de los derechos humanos,

ASUMIENDO que en el presente contexto de creciente pobreza, desigualdad y violencia, es crucial fortalecer y garantizar la plena vigencia e interconexión de los derechos ambientales, reproductivos, económicos, sociales y culturales,

CONSIDERANDO que esta Declaración de ninguna manera reduce sino amplía el alcance de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos;

EN CONSECUENCIA, PROPONEMOS A LA ASAMBLEA GENERAL, el presente proyecto, para su consideración en la elaboración de una Declaración para el Siglo XXI.

I. DERECHOS DE IDENTIDAD Y CIUDADANÍA

Artículo 1

1. Todas las mujeres y hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos, siendo asegurados el libre y pleno ejercicio de sus derechos tanto en la esfera pública como privada.

2. Todos los seres humanos tienen el derecho a disfrutar todos los derechos humanos, sin distinción alguna basada en raza, etnia, edad, sexo, orientación sexual, discapacidad física o mental, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Artículo 2

1. Todas las personas tienen derecho a su propia identidad como individuos-as, como miembros-as de grupos con los que se identifican, como miembros-as de una nación y como ciudadanas-os del mundo, con el grado de autonomía y autodeterminación en todas las esferas, necesarias para preservar su dignidad y su sentido de auto-valía. Este derecho a la identidad no será afectado negativamente por matrimonio.

2. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y el tráfico de mujeres, niñas y niños en todas sus formas, incluyendo aquellas que puedan tener lugar en relaciones familiares.

Artículo 3

1. Todos los seres humanos comparten el mismo destino en una comunidad donde la diversidad étnica racial debe ser vivida como equivalencia y no como superioridad o inferioridad.



2. Es deber de los Estados la formulación, ejecución y promoción de políticas y medidas que tengan en consideración los aspectos multiraciales y multiculturales de sus poblaciones, a fin de que estos sean respetados.

Artículo 4

1. Todos los seres humanos tienen el derecho a expresar diversidad étnico -racial, prohibiéndose cualquier discriminación cultural, lingüística, geográfica, religiosa y racial.

2. Todos los seres humanos tienen el derecho a la protección contra cualquier acto cometido con la intención de destruir, en todo o en parte un grupo, en razón de su nacionalidad, etnia, raza, género, religión, orientación sexual u opinión política.

Artículo 5

1. Los pueblos indígenas tienen el derecho a la autonomía, a la autodeterminación y al mantenimiento de sus estructuras políticas, legales, educacionales, sociales y económicas respetándose la riqueza cultural de sus ancestros.

2. Los pueblos indígenas tienen el derecho individual y colectivo a participar en el proceso de adopción de decisiones de sus gobiernos locales y nacionales.

Artículo 6

Las personas pertenecientes a minorías étnicas, raciales, religiosas o lingüísticas, tienen derecho a mantener su vida socioeconómica y cultural, a establecer sus propias asociaciones, practicar su propia religión y utilizar su propio idioma.

II. DERECHO A LA PAZ Y A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo 7

Todas las personas tiene el derecho a una vida libre de violencia y a disfrutar de la paz, tanto en la esfera pública como en la privada. Todas las formas de violencia contra las mujeres constituyen una violación a sus derechos humanos.

Artículo 8

1. Las personas migrantes, o refugiadas así como todas las personas en situación de vulnerabilidad tienen derecho a medidas especiales de protección frente a la violencia.

2. Las violaciones, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, la esterilización forzada, los embarazos forzados y otros abusos sexuales en situaciones de conflicto armado constituyen crímenes contra la humanidad.

Artículo 9

Todas las personas tienen el derecho a un presupuesto nacional dirigido a la promoción de la paz por parte de los gobiernos, incluyendo medidas dirigidas a la reducción de los gastos militares, la eliminación de todas las armas de destrucción masiva, la limitación de armamentos a las estrictas necesidades de la seguridad nacional y a la reasignación de estos fondos para el desarrollo humano sustentable.

III. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo 10

Todos los seres humanos tienen derecho a la autonomía y a la autodeterminación en el

ejercicio de la sexualidad, que incluye el derecho al placer físico, sexual y emocional, el derecho a la libertad en la orientación sexual, el derecho a la información y educación sobre la sexualidad y el derecho a la atención de la salud sexual y reproductiva para el mantenimiento del bienestar físico, mental y social.

Artículo 11

1. Mujeres y hombres tienen el derecho de decidir sobre su vida reproductiva de manera libre y de ejercer el control voluntario y seguro de su fertilidad, libres de discriminación, coerción y/o violencia, así como el derecho de disfrutar de los elevados niveles de salud sexual y reproductiva.

2. Las mujeres tienen el derecho a la autonomía en la decisión reproductiva, la cual incluye el acceso al aborto seguro y legal.

IV. DERECHO AL DESARROLLO

Artículo 12

1. Todas las personas y pueblos tienen derecho a participar de un desarrollo humano sustentable y disfrutar de sus beneficios.

2. Las decisiones en relación a las prioridades nacionales y la asignación de recursos, deberá priorizar la erradicación de la pobreza y la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo la salud física y mental, educación, trabajo, vivienda, alimentación, distribución equitativa de la renta y el acceso a la tierra, al crédito, la tecnología, el agua potable y la energía.

Artículo 13

El trabajo doméstico, la provisión de las necesidades de la familia, la crianza y educación de los hijos e hijas, inclusive después de la separación o el divorcio, son un derecho y un deber de toda mujer y de todo hombre.

Artículo 14

1. Todas las personas tienen derecho a un trabajo digno y lucrativo; a la libre elección de su trabajo; a la protección contra el desempleo; a condiciones de trabajo seguras, equitativas y satisfactorias y a un nivel de vida adecuado que incluya el descanso y la recreación.

2. Todas las personas tienen derecho a gozar de las mismas oportunidades y tratamiento con relación al acceso a los servicios de orientación profesional y empleo; a seguridad en el empleo; a igual remuneración por un trabajo de igual valor, a la seguridad social y otros beneficios sociales.

V. DERECHOS AMBIENTALES

Artículo 15

La responsabilidad transgeneracional, la igualdad de género, la solidaridad, la paz, el respeto por los derechos humanos y la cooperación entre los Estados son los fundamentos para la realización del desarrollo sustentable y la conservación del medio ambiente.

Artículo 16

1. Todas las mujeres y hombres tienen el derecho a un ambiente sustentable y a un nivel de desarrollo adecuados para su bienestar y dignidad.

2. Todas las mujeres y hombres tienen el derecho al acceso a tecnologías sensibles a la diversidad biológica, al mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y los sistemas de conservación de la vida en la industria, agricultura, pesca y pastoreo.

Artículo 17

1. Todas las personas tienen derecho a participar activamente en la administración y educación ambiental local, regional y nacional.

2. Las políticas ambientales estarán dirigidas a:

a) Proveer a los consumidores información adecuada, comprensible para personas de todas las edades, idiomas, origen y grados de alfabetización.

b) Promover la eliminación de productos químicos y pesticidas tóxicos y peligrosos para el medio ambiente, reduciendo los riesgos de salud que afectan a las personas tanto en el hogar como en el trabajo, en zonas urbanas y rurales.

c) Fomentar la fabricación de productos que respeten el medio ambiente.

d) Apoyar la recuperación de tierras erosionadas y deforestadas; de cuencas hidrográficas dañadas y de sistemas de abastecimiento de agua que estén contaminados.

HERRAMIENTA #8: MATRIZ PARA EL ANÁLISIS

PREGUNTAS PARA EL ANÁLISIS	RESPUESTAS DE GRUPO
¿Cuáles son las frases y palabras que consideras más importantes en el documento?	
¿Cómo es la o el sujeto a quien se dirige la declaración?	
¿Qué derechos se mencionan?	
¿Cuáles son sus opiniones frente al documento leído?	

HERRAMIENTA #9: MITOS Y PREJUICIOS SOBRE LAS MUJERES Y LA PARTICIPACION ¹³

1. A las mujeres no nos interesa el poder

Esta afirmación surge porque nos enseñaron que la mujer es «para otros» en función de servicios. Esta es una idea errónea que es necesario desterrar.

Nosotras hemos visto a lo largo de nuestra militancia que a las feministas sí nos interesa el poder pero que, por no admitirlo abiertamente, no avanzamos en la construcción de un poder democrático y, de hecho, lo ejercemos de una manera arbitraria, reproduciendo además el manejo del poder que hacemos en el ámbito doméstico: Victimización y manipulación.

Sí, queremos poder, poder para transformar las relaciones sociales, para crear una sociedad democrática en la cual las demandas de cada uno de los sectores encuentren un espacio de resolución.

¹³ Adaptado de: Lectura para la reflexión feminista de mitos y prejuicios. Tomado del módulo de capacitación para el liderazgo de las mujeres. Liderazgo y política feminista. CMP: Flora Tristán. Diciembre 2003.



2. Las mujeres hacemos política de otra manera.

El simple hecho de ser mujer no hace que automáticamente hagamos política de manera diferente. Es más, durante mucho tiempo se asumió que las mujeres, por el sólo hecho de serlo, eran bondadosas, sin conflictos y daban amor al mundo; esto no permitió asumir y/o reconocer liderazgos, se requiere tramontar esta idea revisando a profundidad los nudos que tenemos las mujeres.

Las mujeres sí hacemos política de otra manera: atrasada, arbitraria, victimizadora y manipuladora. Teóricamente intentamos hacerla de otra manera pero, si somos honestas, nuestra práctica deja mucho que desear y eso tiene que ver con la dificultad de aceptar la unidad en la diversidad y en la democracia.

3. Las mujeres somos todas iguales.

No es cierto, es necesario reconocerse en la diversidad; la realidad de una mujer lesbiana y negra, por ejemplo, no es la misma a la de una mujer andina y heterosexual, una mujer de clase media es diferente a la trabajadora doméstica que emplea; las mujeres tienen algunas cosas comunes y otras específicas a cada una de ellas.

Marta Lamas, pregunta: La vivencia de las mujeres como idénticas en el campo de lo indiscernible socialmente, obstaculiza el diferenciarlas y el diferenciarse. ¿Si todas somos iguales, cómo ((distinguir)) a una como líder?

Tal vez la principal lección aprendida por el movimiento feminista a finales de los 90 es la inexistencia de la unidad natural de las mujeres. A pesar de la vigencia del pensamiento 'mujerista', hoy se reconoce que la unidad tiene que ser construida políticamente. El anhelo democrático propicia una recomposición interna, donde las reivindicaciones mujeristas son desplazadas lentamente. Cada vez más feministas y organizaciones cobran conciencia del trabajo reflexivo sobre la diversidad, indispensable en las identidades políticas democráticas, y cuestionan ciertos principios identitarios excluyentes.

4. Los espacios de mujeres garantizan por sí solos los procesos positivos

Al igual que en la afirmación 2, las mujeres hacemos política de otra manera, el solo hecho de ser mujer no es ninguna garantía de proceso positivo.

5. Los hombres promueven la participación política de las mujeres

No, los hombres que estamos acostumbradas a ver no hacen eso. Un hombre que promueva la participación política de las mujeres como iguales, indudablemente será un hombre feminista; con hombres de ese tipo definitivamente hay que construir un mundo diferente.

6. Las mujeres debemos anteponer nuestros propios intereses en cualquier coyuntura política NO pensar de esa manera ha aislado a los feminismos de la escena política.

Al respecto, Marta Lamas dice: El contexto en el que las feministas plantearon sus demandas iniciales no era democrático y la tradición política del movimiento estaba teñida por la lógica del todo o nada. Esta hiperradicalización, junto con la negativa a aceptar formas políticas tradicionales, fueron obstáculos prácticos que volvieron ineficaces políticamente a los grupos feministas al encerrarlos en su utopía revolucionaria.

Al actuar a través de grupos identitarios y no establecer relaciones políticas con otras fuerzas, el movimiento se aisló y se excluyó de la política nacional. Fue deficiente su

capacidad de respuesta ante situaciones de coyuntura y sólo en contadas ocasiones se logró presencia política de las feministas. Sin canales de comunicación más formales, se ignoraron las posturas del movimiento o fueron manipuladas por los medios de comunicación. Sin figuras visibles se «invisibilizó» la actividad feminista en el ámbito nacional. Canalizar los esfuerzos en sólo conseguir un espacio y un reconocimiento dentro de la izquierda tuvo un alto costo. Las feministas se apartaron de procesos políticos más amplios, restringiendo su perspectiva global.

7. En nuestra forma de hacer política las mujeres no queremos el conflicto
Esta afirmación está relacionada con lo planteado anteriormente acerca del ser mujer de y para otros. McDonald Mair señala al respecto que las mujeres: “Le tememos al conflicto quizás porque se nos ha enseñado desde la infancia que es de primera importancia ‘caer bien’, ser aceptada. Por eso, la primera reacción ante un eventual conflicto puede ser la huida. Se cede, se calla en la reunión o discusión. Es explicable el rechazo de género a la confrontación directa o violenta. La seguridad, al ambiente amable, pueden ser tan atractivos que se prefiere la retirada antes de ponerlos en peligro. Y esto está mal, los conflictos son positivos, limpian la atmósfera y aclaran posiciones, pero en nuestra cancha y a nuestra manera”.
8. Lo personal es automáticamente político
De esta afirmación es llevar hasta el absurdo el lema distintivo del feminismo “lo personal es político”. Si bien este lema concreta toda una crítica legítima a la división artificial entre lo doméstico y lo público, plantear que todo lo personal es automáticamente político, vuelve lo político automáticamente arbitrario.
9. El consenso es democracia
Hacer este tipo de generalizaciones es caer en el facilismo en la interpretación de la realidad. Asumir que el consenso es democracia es confundir consenso con unanimidad y no analizar que el consenso es otorgar implícitamente el derecho de veto a una persona. Este mecanismo, se convierte así en la base del autoritarismo.

HERRAMIENTA # 10: GUÍA DE ENTREVISTA

1. ¿Sientes que eres un/a ciudadano/a parte del Estado peruano?
☐ No ☐ Sí
2. ¿Cuál es el derecho más importante que tienes como ciudadano/a? (anotar solo 1)

3. ¿Cuál es la forma principal en que los/las ciudadanos/as participan en la vida política de tu comunidad o distrito? (anotar solo la forma principal)

4. ¿Ciudadanos (Hombres) y ciudadanas (mujeres) son tratados igual en los trabajos?
☐ No ☐ Sí
 Porqué?.....
5. ¿Qué crees que se puede hacer para superar la apatía o la indiferencia social?



HERRAMIENTA #11: CASOS

MESA 1: Caso 1: Indocumentación

Comadre usted ya sacó su DNI.

Claro pues comadrita. El Documento Nacional de Identidad (DNI) es el documento personal que nos sirve para todos los trámites y cosas legales que queramos hacer. Eso me explicaron en la charla de la semana pasada donde no fuiste comadrita!, pero aquí tengo un tríptico que me dieron, vamos a leer:

El DNI te sirve para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales. No tener DNI significa no ser reconocidos/as por el Estado. Es decir, no poder ejercer el derecho de identidad, al voto, acceso a recursos productivos (tierra, crédito) constituir y legalizar negocios, hacer denuncias de violencia, etc.

La población indocumentada es sobre todo rural, pobre y constituida principalmente por mujeres y niños/as. En el 2004, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) calculó que un millón y medio de peruanos/as no tenían documento de identidad, de ellos más de la mitad son mujeres.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación¹⁴ (CVR) señaló que durante la tapa del conflicto interno las personas indocumentadas sufrieron violación de sus derechos y todo tipo de abusos. Ellos y ellas “no tenían la potestad de hacer uso de sus derechos... para el Estado no existían”.

MESA 2. Caso 2: Acceso al derecho al voto

Un poquito de silencio compañeras ya va a empezar la película.

Si pues compañera hagan silencio que queremos conocer como fue la historia...

- En 1955 por primera vez se reconoció a las mujeres el derecho a elegir y ser elegidas¹⁵. Más adelante con la Constitución de 1979 esta ampliación se extendió a las personas analfabetas con lo que formalmente nuestro país reconoció el derecho a la ciudadanía plena a todas las peruanas y peruanos.
- Una breve cronología es la siguiente:
 - ✓ 1931: Elección universal, directa y secreta, por departamentos y provincias.
 - ✓ 1956: voto femenino
 - ✓ 1978: voto a los analfabetos, distrito electoral único y voto preferencial
 - ✓ 1995: cuota de género
 - ✓ 2000: cuota de género de 30%
 - ✓ 2003: cuota de género de 30% al interior de los partidos.
- Pese que se han conseguido muchos avances en materia de derechos, muchos son los límites para su ejercicio, como la pobreza, la discriminación, el poco conocimiento de derechos, sobre todo en los sectores más pobres y la inestabilidad política y jurídica del sistema político peruano.

MESA 3. Caso 3: Soberanía alimentaria

Juana tiene dos hijas y un hijo, su esposo trabaja como albañil y ella lava ropa, sus hijas e hijo van al colegio y allí les han enseñado que deben alimentarse correctamente,

¹⁴ Rocio Romero; Cuestión de Estado N° 32, -- Lima : Instituto de Diálogo y Propuestas, IDS, 2003

¹⁵ El Perú fue uno de los países en el continente que más tarde en otorgar el derecho al sufragio para la mujer (1955).



comer frutas, verduras, carne, leche, etc, les han dicho que tienen derecho a una buena alimentación y que es su deber y el de sus padres asegurar que todos/as en la familia estén bien alimentados, pues la seguridad alimentaria es importante. Sus hijas e hijo, que conversan siempre con Juana en el almuerzo, le han dicho, mamá la seguridad alimentaria es importante tenemos que ver cómo hacemos en la casa para lograrla.

Juana, que a lo largo de los años ha aprendido a escuchar (oír pensando) se quedó con esta idea y en la cena les dijo: saben que ustedes y su profesora tienen razón pero el problema es más grande, yo puedo tener todas las ganas de asegurar su adecuada alimentación (seguridad alimentaria) pues todos y todas tenemos derecho y queremos alimentarnos adecuadamente, pero no siempre tenemos el dinero, el trabajo, los conocimientos o los instrumentos de cocina para hacerlo, entonces el problema central no es asegurar que la gente se alimente bien (todos queremos eso) sino que la gente tenga las condiciones básicas para poder decidir y realizar una alimentación saludable y nutritiva, cuando cada persona sea soberana en relación a la condiciones que le permiten alimentarse (soberanía alimentaria) realmente habremos avanzado.

Las hijas e hijo de Juana la quedaron mirando y dijeron: Pasu, mamá esto ¡de hecho lo conversamos en clase!

MESA 4: Caso 4: Asistencialismo

Oye Pepe, yo se que el estado tiene la obligación de proveernos con algunos alimentos básicos para que podamos comer, porque nosotros no podemos comprar todo ... pero algo no está funcionando .. no te parece?

Claro Lucho ¡ eso es un derecho ! .. tenemos el derecho de ser asistidos en nuestras necesidades básicas, no solo de alimentos, también de salud y de educación y de seguridad y otras que no me acuerdo ¡ pero a veces se pasan !

¿ Cómo que se pasan, Luchito ? .. está bien que nos den pues más bien deberían dar más!!!

No, pues mira Pepe las cosas no son así, todo apoyo o asistencia tiene que mantener vivas algunas cuestiones básicas para la persona humana, para los grupos; su dignidad y su capacidad para salir adelante.

Ya te pusiste difícil... haber habla!

No es difícil ... mira, si cuando te dan alimentos, te acostumbran a estirar la mano, ya no es asistencia es asistencialismo porque te roban la dignidad; si cuando te apoyan para que mejore la salud de tu comunidad, no apoyan que crezca la iniciativa para organizarse, no abren espacios para participar también en construir la salud de la comunidad, entonces ya no es asistencia es asistencialismo ... ¿ vas entendiendo?

¡ Claro ! ... sigue haber a donde llegas

Jajajaja... listo, entonces la idea no es complicada, la asistencia debe llegar porque existen necesidades de las personas que deben ser cubiertas y no todos y todas están en posibilidad de cubrirlas, pero ese apoyo no debe robarte tu capacidad de acción, el ver que puedes lograr cosas y que tienes valor, tampoco debe hacerte sentir culpable, asumiendo como tuya la responsabilidad incumplida del estado... la asistencia no debe ser asistencialismo, eso hace daño, mata tu calidad como persona y tu ciudadanía!!

¡ Asu Lucho todo clarito ! te invito un vaso de soya para recuperarnos del esfuerzo !



HERRAMIENTA #12: LECTURA “LOS COSTOS DE ASUMIR LIDERAZGOS”¹⁶

En la sociedad actual, tal como está organizada, las pocas mujeres que acceden al poder lo tienen que hacer demostrando que son más “duras” que los propios hombres. Para llegar a esos cargos de influencia han tenido que socializarse y mimetizarse en una cultura machista, empleando los mismos métodos y aún más duros que los que han empleado sus competidores hombres. No hubieran sido admitidas en caso contrario.

Esto ha implicado un altísimo costo para la mujer, veamos:

1. La soledad en los puestos de poder:

Las mujeres en los cargos de poder o en los más altos puestos de las organizaciones suelen estar solas porque carecen de redes de contacto. En ese nivel de la organización existen pocas mujeres, por lo tanto, la única opción es incrementar la red de apoyo con otros hombres cuyos intereses en la organización suelen ser compatibles, pero incompatibles a la hora de mantener un equilibrio con las responsabilidades en el hogar, es decir incompatibles con el mundo privado.

2. Tensión trabajo y familia:

Debido a la presencia de la mujer en la organización y a su ausencia en la familia se hace imposible mantener el equilibrio sin que el trabajo o la familia resienta su normal desarrollo. La idea del ejecutivo exitoso en una empresa o del profesional emprendedor, pero con rotundos fracasos matrimoniales y familiares, nos hace replantear el sentido de las organizaciones, nos hace replantear el valor de la familia y el concepto de éxito.

3. Crisis en la relación de pareja:

Hace tiempo que el trabajo de la mujer ha dejado de ser un hobby o un complemento en los ingresos familiares y hoy en día es una necesidad para muchas familias que aspiran a mejorar su calidad de vida....Hace mucho también que las mujeres lograron altos niveles de educación, igualando y superando a los varones en su rendimiento y logros académicos, como para pensar que las mujeres deberían “sacrificar” lo obtenido por el bien de la familia. La incomprensión de esta situación de parte del varón, pero también de la mujer, ha llevado a que las actuales generaciones cuestionen la validez del compromiso de pareja y de la preservación del matrimonio.

4. Postergación de la maternidad como imposición y no como decisión:

No es posible pensar que las mujeres deban postergar la decisión de tener un hijo so riesgo de perder el empleo, y que esto se convierta en un mecanismo de chantaje para extraer de ella mayor trabajo o menor sueldo. La postergación de la maternidad o la decisión de no ejercerla es un derecho de la mujer al cual debe acceder en entera libertad y sin presiones o chantajes.

¹⁶ El presente texto surge de la lectura y articulación de partes de los siguientes documentos:

<http://www.rieoei.org/deloslectores/483Diez.pdf> - EL LIDERAZGO FEMENINO Y SU EJERCICIO EN LAS ORGANIZACIONES EDUCATIVAS

http://www.agendapublica.uchile.cl/n5/2_dona.html - LIDERAZGO FEMENINO: ¿MITO O REALIDAD?

Instituto de asuntos públicos INAP Chile.



TEXTO DE APOYO

*En este capítulo
encontrarás seis textos
de apoyo que servirán
para profundizar los
temas tratados en cada
sesión de trabajo.*

*Es necesario que
puedas revisarlos
antes de facilitar el
proceso de formación.*





TEXTO DE APOYO # 1: EL EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS MUJERES¹⁷

La relación entre desarrollo y género pone el acento en que las diferentes situaciones de vulneración de los derechos humanos que sufren las mujeres -entre ellas la pobreza- tienen su origen en las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.

Mujeres y niñas constituyen el 70% de la población mundial considerada pobre. Esta situación de discriminación menoscaba sus derechos y limita su autonomía, restándoles oportunidades de crecimiento y haciendo patente que para lograr un desarrollo sostenible es necesario trabajar por la igualdad de género, la equidad y la eliminación de desigualdades.

A pesar de los avances producidos en los últimos años, aún queda mucho camino por recorrer en la eliminación efectiva de desigualdades, anotemos situaciones:

Las mujeres y la pobreza. La feminización de la pobreza es un denominador común en todas las regiones del mundo.

Educación y capacitación de las mujeres. Disparidades y desigualdades en la permanencia en la escuela de niños y niñas y en los resultados educativos. Es necesaria una educación no sexista basada en la coeducación.

Las mujeres y la salud. Insuficiencias y desigualdad de acceso y servicio en materia de atención a la salud de las mujeres.

Las mujeres y los conflictos armados. Es necesaria la aplicación de la Resolución 1325 (2000) de Naciones Unidas que expresa su preocupación, particularmente por las niñas y mujeres, e insta, a todas las partes de un conflicto armado a que se adopten todas las medidas especiales para protegerlas de la violencia por razón de género.

Las mujeres y la economía. Es visible la desigualdad en las estructuras y políticas económicas, en todas las actividades productivas y en el acceso y control a los recursos como la propiedad de la tierra o la herencia. En los países del sur, las campesinas, producen del 60% al 80% de los alimentos y no tienen derecho al control de los recursos, ni al beneficio de los mismos. La desigualdad en la economía, incluye la inexistente armonización de responsabilidades laborales y familiares, la mujer ejerce los roles de producción, reproducción y de servicios a la comunidad (triple rol).

Desigualdad entre las mujeres y los hombres en la participación política y en el ejercicio del poder. Esta inequidad en la toma de decisiones a todos los niveles, influye directamente en la elaboración de políticas y leyes, pues vistas solo desde la óptica masculina no se toma en cuenta la desigualdad entre hombres y mujeres y, las políticas y las leyes no son dotadas de mecanismos de empoderamiento que promuevan la participación y la cohesión social a favor de la igualdad real para la gobernabilidad democrática.

Los derechos humanos de las mujeres. Se concreta en falta de respeto, promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres. La discriminación de género es más profunda cuando las mujeres son indígenas o afrodescendientes.

Las mujeres y los medios de difusión. Aquí se pone sobre la mesa los estereotipos de género y la desigualdad de acceso y participación de las mujeres en los medios de comunicación a causa de los mismos.

Poblaciones residentes en zonas afectadas por catástrofes naturales o sociales (terremotos, inundaciones, maremotos) Deben vivir procesos de desplazamiento estructurados o no y emprender procesos de reconstrucción física y social de sus territorios o hábitat. La pérdida de la "habitación propia" expone a una vivencia de la sexualidad en la "intemperie" a convivir forzosamente con otros grupos familiares en condiciones de hacinamiento.

Poblaciones desplazadas por conflictos armados. Deben bien migrar a nuevos territorios o vivir en condiciones de tensión socio-política y riesgo económico. Arrancadas de sus regiones se encuentra con comunidades receptoras no siempre acogedoras y deben enfrentar nuevos riesgos en la vivencia de la afectividad y la sexualidad, generalmente hostilizadas por diversos actores armados.

¹⁷ Este texto ha sido adaptado para este módulo sobre la base del documento de la Fundación InteRed. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos de mujeres y niñas es responsabilidad de los gobiernos y de todas las personas que conforman la ciudadanía.



Poblaciones en zonas de conflicto armado o zonas en disputa territorial o controladas por actores armados, en donde el Estado no ofrece igual protección a todos/as los ciudadanos y donde las mujeres son particularmente vulnerables, presionadas y chantajeadas a acceder a demandas sexuales a cambio de protección, seguridad para sus vidas, alimentos, viviendas, entre otras. La esclavitud sexual suele afectar a las jóvenes y a las niñas en las áreas de conflicto,

Hombres, adolescentes y niñas/os son víctimas de reclutamiento forzoso por los diversos actores armados, privan a sus madres, esposas y familias de su presencia y de su apoyo.

Poblaciones en territorios de cultivos y tráfico ilícitos. En estos territorios existe gran movilidad poblacional, flujo de dinero, enriquecimiento de los diferentes actores armados y prácticas delincuenciales. Se incrementa el comercio sexual, las uniones sucesivas y grupos de mujeres jóvenes ven allí una opción de hacerse a un compañero sexual, un hijo y una forma de vida. Las mujeres suelen sufrir abandonos y quedarse con nuevos hijos sin referente paterno.

Poblaciones privadas de la libertad sufren prohibiciones de ejercicio de la sexualidad, se ven privadas del derecho a la intimidad, por las particulares relaciones de poder en estos espacios pueden ser sometidas a prácticas sexuales sin su consentimiento, además el acceso a servicios de información y de salud son más restringidos que en poblaciones no recluidas.

Enclaves turísticos que favorecen la explotación sexual comercial y amenazan a la seguridad e integridad por la dificultad de negociar sexo seguro. Algunos paquetes turísticos incorporan de manera sutil el comercio sexual y las jóvenes y muchachos de estos territorios son presas fáciles de comerciantes inescrupulosos, además de que muchas veces es la única opción laboral disponible o la forma de ganar algunos recursos adicionales.

Poblaciones residentes en zonas de ejecución de megaproyectos de infraestructura y obras civiles, construcción de puertos, carreteras, plataformas petroleras, refinerías, que implican desplazamientos de población y movilidad de mano de obra importante, cientos de mujeres sirven sexualmente a estos trabajadores, también se convierten en parejas sexuales temporales y quedan expuestas al posterior abandono y a la crianza en soledad.

El tráfico de personas, que aqueja al mundo entero, es el mercado delictivo de mayor crecimiento en los últimos años y adopta formas de esclavitud y servidumbre incluidas la sexual, entre las formas del tráfico se encuentran: comercio sexual, turismo sexual, matrimonios por encargo con extranjeros y el servicio doméstico.



TEXTO DE APOYO #2: EL DERECHO CONSUETUDINARIO¹⁸

El derecho consuetudinario, también llamado usos y costumbres, es un conjunto de normas jurídicas que se desprenden de hechos que se han producido repetidamente en el tiempo en un territorio concreto. Tienen fuerza vinculante y se recurre a él cuando no existe ley (o norma jurídica escrita) aplicable a un hecho. Conceptualmente es un término opuesto al de derecho escrito.

Los orígenes del derecho consuetudinario se entierran en los mismos orígenes de lo que entendemos por sociedad. Sin embargo, la doctrina actual ha logrado identificar algunos elementos imprescindibles para que una conducta califique como costumbre y tenga efectos jurídicos, sólo puede considerarse costumbre:

Un comportamiento realizado por todos los miembros de una comunidad.
Esta conducta debe ser una que se repite a través del tiempo, es decir, que sea parte integrante del común actuar de una comunidad.
Todos los miembros de una comunidad, deben considerar que la conducta común a todos ellos tiene una autoridad, de tal manera que no puede obviarse dicha conducta sin que todos consideren que se ha violado un principio que regulaba la vida de la comunidad.

Por lo tanto difícilmente se puede considerar costumbre una conducta que no tiene antigüedad, una comunidad puede ponerse de acuerdo en repetir una conducta del día de hoy en adelante pero eso no la convierte en costumbre, la convierte en ley. También es claro que existen conductas cuyo uso es generalizado y muy repetitivo pero que no constituyen costumbre en tanto no tienen emparejado el concepto de obligatoriedad. Eso diferencia al derecho de la moral y la religión.

El Derecho Consuetudinario, también es el sistema jurídico normativo que rige la convivencia y el ordenamiento de las comunidades indígenas, los mismos que están debidamente protegidos por la Constitución Política del Estado y los Tratados Internacionales, tanto el derecho positivo, así como el derecho adjetivo reconoce la primacía del derecho consuetudinario al momento de poner en movimiento el sistema de justicia en los pueblos originarios.

El Derecho Consuetudinario, reconoce la liberación jurídica de determinados territorios donde la administración se ejerce al sabio entender de quien dirige la comunidad, por ello es importante que todos orientemos nuestros esfuerzos en seguir valorando la importancia de este derecho.

Como todo derecho y toda forma de regulación de la vida social también está sujeto a cambio para mejorar la vida de las personas.

¹⁸ Por: Luis Alberto Solórzano / luisalbertosolorzano@hotmail.com / <http://www.reportajeperu.com/noticia/7996/El-derecho-consuetudinario/> ReportajePerú, Jun. 01.





TEXTO DE APOYO # 3: LOS DERECHOS HUMANOS¹⁹

Entendemos por derechos humanos aquellos atributos que permiten a las personas realizarse como individuos libres, dignos e iguales. Estos derechos se han ido reconociendo en determinados momentos históricos, por ello se señala que son progresivos o expansivos, es decir que crecen en calidad o cantidad en la medida que se han evidenciado nuevas dimensiones o ámbitos de realización humana. Hasta hace muy poco no se hablaba de derechos sexuales o derechos reproductivos, hoy la búsqueda de una equidad real para las mujeres ha originado su reconocimiento internacional. Los derechos humanos son señal de un progreso en la conciencia ética de la humanidad y esta evolución continúa.

En este largo proceso, un hito histórico fue la conformación de la Organización de las Naciones Unidas, y la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, las que surgieron frente a las atrocidades cometidas en la segunda guerra mundial. Esta declaración señala expresamente que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”, consagrando expresamente su vocación de universalidad.

Estos últimos cincuenta años han demostrado que más que un punto culminante, esta declaración fue el inicio formal de lo que ahora llamamos el sistema de derechos humanos, el que incluye normas que consagran derechos, así como instancias y mecanismos nacionales e internacionales que viabilizan su exigencia.

La primera generación de derechos

Los derechos humanos, tal y como ahora lo entendemos, tienen como antecedente a los “derechos ciudadanos” reconocidos a fines del siglo XIX, los que fueron de alguna manera recogidos en la “Declaración de derechos del Hombre y el Ciudadano” (1879). Esa declaración ya reconocía a todos los ciudadanos la libertad personal, la libertad de expresión, la libertad de conciencia y religión, la igualdad y el derecho a la propiedad.

En esa época, era importante dejar atrás la doctrina que legitimaba el poder sin límites que tenía el monarca sobre las personas y sus propiedades basándose en su autoridad divina; era necesario evidenciar un espacio inaccesible para cualquiera, especialmente para el Estado; ese espacio albergaba derechos “naturales” derivados de la condición de persona racional y libre, los que incluían la vida, la integridad y las diferentes libertades civiles y políticas. Por ser los primeros derechos reconocidos suele llamárseles “derechos de primera generación”.

Se hablaba de

Un “contrato social” entre los individuos que voluntariamente delegaban en el Estado la potestad de establecer el orden y la seguridad para el pueblo.

La persona es entendida primariamente en tanto que individuo, propietaria de su ser y de sus capacidades. Cuanto más independiente de los demás, más auténticamente humana será su persona.

Esta independencia de los demás hace que las relaciones con mayor sentido sean aquellas que se establecen voluntariamente por el propio interés. Estas relaciones son normalmente de carácter económico o mercantil. Lo importante, en esta perspectiva, es que defienda mis derechos, o mis intereses pues de la disputa de derechos e intereses deberá nacer el mejor mundo posible.

Las mujeres no formaban parte de este contrato en la medida de que no eran consideradas ciudadanas, ellas fueron excluidas de la esfera política e inclusive de la esfera civil por “razones de naturaleza”, pues se las consideraba débiles e incapaces de decidir bien por sí mismas, por lo que se las dejaba bajo la protección del padre o del esposo. Uno de los argumentos que fundamentan su

¹⁹ Cedano, María Ysabel. Los derechos de las mujeres. Mecanografiado. Lima, Calandria, 2002. p. 3.

exclusión es que su subjetividad, marcada por su maternidad, les impedía actuar racionalmente y enfrentar tiempos de guerra.

Por ello, no resulta extraño que en 1791 la francesa Olimpia de Gouges fuera guillotizada y sus compañeras recluidas en hospicios para enfermos mentales, cuando presentaron a la Asamblea Nacional Francesa la “Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana”, que postulaba la dignidad de las mujeres y por consiguiente, el reconocimiento de sus derechos y libertades fundamentales.

Los derechos humanos, tal y como los conocemos hoy, son producto de varios procesos de luchas sociales a lo largo de la historia. Entre ellos podemos destacar aquellas luchas por limitar el poder absoluto del Estado frente al individuo (que dio lugar a libertades como la de conciencia, religiosa, asociación, garantías procesales y penales, etc.) o aquella del movimiento obrero cuyo fruto fue el derecho laboral, la seguridad social y otros servicios sociales.

La segunda generación de derechos: Derechos Económicos, Sociales y Culturales

A fines del siglo XIX y con mayor intensidad en el siglo XX se reconocieron los derechos económicos, sociales y culturales (desc), aquellos que permiten que las personas cuenten con las condiciones mínimas para desarrollarse individual y colectivamente. Su reconocimiento se vinculó al fortalecimiento del Estado de Bienestar, aquel que no solo asegura la vigencia de las libertades individuales, sino que está en capacidad de intervenir en la economía para que ésta no cause estragos en la vida de las personas. Primero aparecieron los derechos laborales y luego los vinculados a la salud, la vivienda, entre otros. Por la época en que aparecieron suele llamárseles “derechos de segunda generación”.

¿Cuáles son?

El derecho a una vivienda adecuada, que incluye la protección frente al desalojo forzado y el acceso a una vivienda asequible, habitable y culturalmente adecuada. Los derechos culturales, que incluyen el derecho de las minorías y los pueblos indígenas a la preservación y la protección de su identidad cultural.

El derecho a la educación, que incluye el derecho a una educación primaria gratuita y obligatoria y a una educación progresivamente disponible, accesible, aceptable y adaptable.

El derecho a la alimentación, que incluye el derecho a no pasar hambre y el acceso permanente a comida nutritiva suficiente o a los medios para obtenerla.

El derecho a la salud, es decir, el derecho a disfrutar el nivel más alto posible de salud física y mental, condiciones de vida saludables y servicios de salud disponibles, accesibles y de buena calidad.

El derecho al agua y al saneamiento, es decir, el derecho a contar con agua suficiente y a disponer de instalaciones higiénicas seguras y accesibles.

El derecho al trabajo y los derechos laborales, es decir, el derecho a elegir libremente el trabajo y a gozar de unas condiciones laborales justas, protección frente al trabajo forzado y el derecho a formar sindicatos y unirse a ellos.

La declaración final de La Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos realizada en Viena, en 1993, afirma que los derechos económicos, sociales y culturales -que están ligados a cuestiones como la educación, la salud, la vivienda, la alimentación, el trabajo o el ingreso- deben ser considerados en el mismo nivel que los derechos civiles y políticos.

Sin DESC adecuados, la libertad de las personas se ve restringida, su seguridad resulta amenazada y su exposición a la explotación y a la exclusión resulta mayor. Su reivindicación interesa a todos, pero especialmente a los miembros más vulnerables de la sociedad, cuyo acceso a dichos recursos suele ser residual, cuando no, inexistente.

Por lo tanto, una perspectiva basada en los DESC no involucra la caridad o simplemente el desarrollo económico, sino un proceso para incentivar y empoderar a quienes no gozan de estos derechos para que los reclamen.

Actualmente existen dos pactos internacionales distintos: por una parte El Pacto de Derechos Políticos y Civiles, y por la otra El Pacto de Derechos Sociales y Culturales. Esta jerarquización se fundamenta en la idea de que son derechos de naturaleza distinta; mientras los civiles y políticos son de vigencia inmediata, los “desc” requieren que el Estado invierta económicamente para que puedan ser ejercidos por las personas.

Derechos de tercera generación

Los derechos de tercera generación también conocidos como Derechos de Solidaridad o de los Pueblos contemplan cuestiones de carácter supranacional como el derecho a la paz y a un medio ambiente sano. El contenido de estos derechos no está totalmente determinado. Los Derechos de los Pueblos se encuentran en proceso de definición y están consagrados en diversas disposiciones de algunas convenciones internacionales. Son:

- Derecho a la autodeterminación
- Derecho a la independencia económica y política
- Derecho a la identidad nacional y cultural
- Derecho a la paz
- Derecho a la coexistencia pacífica
- Derecho a el entendimiento y confianza
- La cooperación internacional y regional
- La justicia internacional
- El uso de los avances de las ciencias y la tecnología
- La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos
- El medio ambiente
- El patrimonio común de la humanidad
- El desarrollo que permita una vida digna

Estos sistemas de derecho no son perfectos y si bien hoy nos encontramos mejor que ayer, todavía queda mucho por hacer

Aportes feministas a la teoría de los derechos humanos

El feminismo comparte con aquellos que entienden que el debate de los derechos humanos no es un debate meramente jurídico o jurisdiccional. El discurso de los derechos humanos también es un discurso ético y político, nos plantea asuntos relacionados con los valores y las relaciones de poder.

El feminismo ha denunciado que y como las mujeres no siempre hemos sido consideradas sujetas plenas de derecho y protección por los derechos humanos.

El feminismo ha evidenciado que las mujeres y los hombres tenemos diferencias que deben ser igualmente protegidas por los derechos humanos. De acuerdo a la doctrina de los derechos humanos, los hombres nacen libres e iguales, sin embargo, esta expresión debe ser revisada críticamente tomando en cuenta que:

- I) El uso del sustantivo “hombre” nos indica cuál ha sido el modelo o parámetro de humanidad con relación al género, y que se ha convertido en norma. Debemos reconocer que las mujeres tienen necesidades e intereses propios, muchas veces ignorados por estar en conflicto con las necesidades e intereses de los hombres de su entorno o con los que la sociedad y el Estado tienen sobre ella.

Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, tuvieron que pasar más de 40 años, para que los Estados establecieran que la violencia contra las mujeres en la esfera privada constituye una forma de violación a los derechos humanos (II Conferencia Mundial de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, Viena, 1993).

Hasta 1996, las mujeres víctimas de violencia de parte de sus parejas al interior de sus familias no podían acudir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos por esta causa. Actualmente, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará) contempla mecanismos para ello ²⁰.

- II) No todos los hombres nacen igual de libres. Nuestras sociedades han convertido las diferencias sexuales, económicas y étnico culturales en motivo de discriminación, desventaja o exclusión social.

A las mujeres se nos recorta el reconocimiento de autonomía y dignidad, por ende, nuestra condición de individuos y personas al negarnos una serie de derechos, en especial los derechos sexuales y los derechos reproductivos demandados históricamente por el movimiento feminista.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 consagró la igualdad formal entre hombres y mujeres. Tuvinieron que pasar más de 30 años para que los Estados suscribieran la Convención para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra las Mujeres²¹ como mecanismo para lograr la igualdad real entre hombres y mujeres.

El feminismo no se ha limitado a pelear por la igualación de los derechos humanos o reconocimiento específico de derechos para las mujeres, sino que ha desafiado a los derechos humanos proponiéndole un cambio de visión y de enfoques respecto a su concepción de ser humano, mujer, hombre y familia, la sexualidad femenina y la homosexualidad, la relación entre lo privado y lo público, la relación entre lo reproductivo y lo productivo y la relación entre Estado e Iglesia. En este sentido podemos señalar que construir el derecho con perspectiva feminista:

Significa partir de nuestros sentimientos, vivencias y con nuestras propias palabras hacia la formulación de los derechos y no al revés. También significa cuestionar aquellos conceptos y normas que nos hacen invisibles y reconstruirlas para hacernos visibles (..) .. para las mujeres tiene que ver con democracia y desarrollo, al mismo tiempo que con nuestra vida cotidiana. Es en este campo donde luchamos por autonomía y contra las distintas relaciones de poder que pretenden subordinarnos”²².

²⁰ Ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N°26583 del 25 de marzo de 1996.

²¹ Aprobada por Resolución Legislativa N°25278 el 4 de junio de 1982, ratificada el 20 de agosto y que entró en vigencia el 13 de octubre de ese mismo año. El artículo 2 establece que los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, y con tal objeto se compromete a: a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de igualdad del hombre y la mujer y asegurar por Ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; (...)

²² VASQUEZ, Roxana. Algunas ideas en torno a la universalidad, interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos de las mujeres. 2000.





TEXTO DE APOYO #4: IGUALDAD EN LA CIUDADANÍA. ¿TAMBIÉN PARA LAS MUJERES?

Los procesos de democratización en América Latina surgieron y se consolidaron en un contexto signado por el impacto de la globalización y la revolución tecnológica como fenómenos que transformaron significativamente a estas sociedades en el campo político, económico y cultural. (Sojo, 2002).

Para la concepción clásica, la ciudadanía se refiere a un status asignado a todos aquellos que son miembros plenos de una comunidad, siendo éstos iguales respecto a sus derechos y deberes: “el ciudadano es un poseedor de derechos, los cuales le permiten ser tratado como un miembro pleno de una sociedad de iguales” (Marshall, 1992).

En este sentido, la noción de ciudadanía incluye a partir del siglo XVIII un conjunto de derechos civiles, a los que se suman progresivamente los derechos políticos en el siglo XIX y los derechos sociales durante el siglo XX, de acuerdo a criterios estandarizados aceptables para cada sociedad.

Las dos dimensiones que incluye el concepto de ciudadanía -titularidad de los derechos y capacidad real para su ejercicio- muchas veces se contraponen: al mismo tiempo que se afirma la titularidad de derechos sobre grupos que antes estaban excluidos de la misma, muchos sectores de la población se ven impedidos de ejercer sus derechos ciudadanos.

En América Latina el retorno a la democracia ha permitido recuperar derechos civiles y políticos y se han extendido los derechos culturales. Se observa una mayor sensibilidad proclive a los valores de la democracia, el respeto a los derechos humanos y la tolerancia a la diversidad cultural y étnica. La ciudadanía está protegida en sus derechos civiles, políticos y culturales por el Estado y por una “fiscalización global” que informa, denuncia y censura las violaciones a estos derechos (Hopenhagen, 2001).

Pensar en términos de ciudadanía significa entonces replantear los mecanismos tradicionales, exigiendo los derechos del conjunto de todos los ciudadanos (Figuerola, 2001). Por lo tanto, la construcción de ciudadanía se asocia a la responsabilidad estatal de consolidación de las instituciones democráticas y a la gestación por parte de la sociedad de nuevas prácticas acordes a los ideales democráticos (Sojo, 2002).

Sin embargo, la concreción de estos principios se ve obstaculizada por la gran proporción de población que queda fuera del sistema productivo, y por ende, del sistema social: a medida que aumenta el grado de exclusión disminuye la capacidad de hacer valer los derechos ciudadanos. Todo esto nos lleva a otro tema importante, el tema de la igualdad como elemento de base para la participación, ejercicio y goce de derechos como ciudadanos. Al parecer podemos ser ciudadanos, sin ser tan iguales y así funcionan las cosas. Por lo tanto es importante profundizar en la idea de igualdad para comprender mejor el concepto de ciudadanía y más aún para comprender nuestro ser ciudadana.

Existen diversas concepciones de igualdad, Kathleen Mahoney señala que el concepto de igualdad es un concepto en permanente evolución. Para ella, el concepto mínimo podría definirse como el derecho a no sufrir discriminación. Sin embargo, el concepto de discriminación también cambia con el tiempo y en el espacio, con nuevos datos y con la experiencia acumulada (Susana Chiarotti).

Durante más de doscientos años, nos hemos visto atrapadas en la concepción filosófica aristotélica de la igualdad:

Los iguales deben ser tratados como iguales/similares.

Los desiguales / diferentes deben ser tratados como diferentes.

Dicho de otra manera el derecho a la igualdad ha sido un derecho de similares y diferentes (K. Mahoney).

La igualdad ha sido la regla (la igualdad de los hombres blancos ricos católicos, etc.) y la diferencia ha sido la excepción (un hombre blanco, rico, católico, etc. marginal). Sin embargo, la realidad nos demuestra lo contrario.

Los hombres no experimentan un condicionamiento social basado en la subordinación sistemática por haber nacido hombre, como si la experimentan las mujeres casi en su totalidad. Este es un problema para las mujeres porque su realidad social consiste en la denegación sistemática de poder, recursos y respeto.

El modelo igualdad/diferencia no ha permitido cuestionar los modos en el que la ley ha construido y mantenido las desventajas de las mujeres, ni permiten un examen sobre hasta qué punto la ley ha sido definida desde lo masculino y construida sobre concepciones masculinas de los derechos. En pocas palabras, no permite una aplicación efectiva de los derechos a la igualdad cuando su violación surge de alguna circunstancia específica de la mujer. Los problemas de acoso sexual, prostitución, ataque sexual, decisiones reproductivas, aborto y pornografía no pueden ser caracterizados o cuestionados como un tema de igualdad sexual porque los hombres no tienen desventajas o necesidades comparables a las mujeres (K. Mahoney).

Esta concepción aristotélica no es útil para identificar la discriminación sistemática en instituciones como la escuela, la empresa, la academia o la familia, ya que parte del supuesto que para ser iguales las mujeres necesitamos las mismas oportunidades que los hombres de participación en las estructuras.

Esta es una aproximación neutra en términos de género que no reconoce que las estructuras institucionales pueden incidir de manera diferente sobre hombres y mujeres (Mahoney). No podemos desconocer que las estructuras se han construido sobre la base de la igualdad teniendo como sujeto eje (modelo/patrón/referente) al hombre.

Las leyes neutras producen efectos discriminatorios cuando son aplicadas en sociedades no neutras y por sistemas de justicia no neutros. El encuadre aristotélico nos ha llevado a los siguientes ensayos (S. Chiarotti):

1. Como somos "iguales" queremos derechos iguales. Luego se demostró que no bastaban leyes que proclamaran que somos iguales para revertir situaciones de desigualdad estructural.
2. Somos "diferentes", pero eso no significa que no tengamos "iguales" derechos. Después se vio que con este esquema sucede como con la balanza cuando está desequilibrada y le agregamos dos pesos iguales a cada platillo: la diferencia persiste.
3. Somos "diferentes", por eso necesitamos leyes especiales.

El problema de estos tres giros del modelo "igualdad/diferencia" o "similitud/diferencia" es que usan un paradigma masculino, porque cuando se hable de igual a, o diferente a, se está pensando en una mujer comparada, y en muchos casos enfrentada a un hombre (S. Chiarotti).

Para Alda Facio, el concepto "igualmente diferentes" no sería un giro del modelo igualdad/diferencia. Ella le otorga el siguiente sentido: el concepto de discriminación de la CEDAW parte de que hombres y mujeres somos igualmente diferentes, por lo que partir de las necesidades e intereses de los hombres y darle a la mujer un trato igual al hombre (es decir, elevar a la mujer a la condición ya alcanzada por los hombres que en esta sociedad no sufren discriminación por sexo) muy posiblemente tendrá resultados que menoscaben o anulen los derechos humanos de las mujeres.

De otro lado, Mahoney dirá que para revertir la desigualdad es necesario utilizar un test de discriminación que se base en la falta de poder, la exclusión y la desventaja que sufren las mujeres. El nudo está en la situación que vivimos. Tenemos oportunidades y posibilidades restringidas que nos hacen vivir una "situación diferente". Habría que recurrir más a las circunstancias que a las esencias.



Después de varios años de búsqueda, la Corte Suprema de Canadá ha desarrollado un nuevo modelo, a partir de 1989. Se trata de medir discriminación en términos de “desventaja”. Ningún referente o paradigma masculino o de otro tipo, es necesario. Si una distinción, basada en características personales del individuo o del grupo, continúa o empeora la desventaja, la distinción es discriminatoria, ya sea si es intencional o no. La desventaja es determinada contextualmente, examinando la realidad social, política y legal de la demandante.

A diferencia del modelo de la igualdad/diferencia este test de las desventajas exige a los jueces ubicar a las mujeres u otros demandantes (indígenas, niñas/os, discapacitados) en el lugar que ocupan en el mundo real y confrontar la realidad en la que el abuso sistemático y la exclusión del poder que, por ejemplo, las mujeres experimentaron, se debe a su lugar en la jerarquía sexual.

El test permite cuestionar el impacto sobre las personas y/o los grupos tanto de las leyes o políticas neutrales como de las específicas de género, y revisar lo que sea necesario para llegar a una igualdad de facto.

Diferenciar entre distinciones “justificadas” e “injustificadas”, determinar si la intención o no, es un requisito para la discriminación y decidir acerca de la relevancia del propósito y efecto, son todas alternativas que han llevado a diferentes interpretaciones y a diferentes resultados en casos de igualdad.

La razón para esto es que las teorías detrás de estas alternativas carecen de principios de base, del objetivo claro e inequívoco de eliminar la desventaja y dependencia en estereotipos injustificados que relegan a la mujer a una situación de segunda categoría desde el comienzo (K. Mahoney).

Con el objeto de que podamos comprometernos con el potencial transformador del derecho, se requiere un marco legal que permita el desarrollo de una teoría de la igualdad que promueva los intereses de la mujer, identifique y reconozca las violaciones de sus derechos y conduzca a recursos legales.



TEXTO DE APOYO #5: LA ESCALERA DE PARTICIPACION

La Escalera de la Participación es una figura generada por Roger Hart que nos puede ayudar a determinar las características de los diversos niveles logrados de participación que venimos impulsando en nuestro trabajo con la población. Puede servirnos para determinar hasta qué punto estamos promoviendo verdaderos procesos de participación, o si, en ocasiones, lo que generamos como agentes externos de desarrollo es solo una participación de carácter simbólica²³.

Veamos las características de cada uno de los niveles de la Escalera de la Participación:

Escalón 1: Participación “manipulada”

Es la que se da cuando la población es utilizada para realizar acciones que no entienden y que responden totalmente a intereses ajenos a los suyos. Un buen ejemplo de ello podemos verlo en las campañas políticas que usan a la población llevando pancartas, solo para recibir a cambio una prebenda.

Escalón 2: Participación “decorativa”

Se realiza cuando se incorpora a la población solo como un accesorio, es decir, para “decorar” o “animar” determinada actividad. Un buen ejemplo podemos encontrarlo en eventos en los que se utiliza a la población indígena, o a sectores muy pobres para “lucirlos” como beneficiarios de tal o cual programa, al margen de la conciencia o voluntad real de la población. Asimismo, cuando en determinadas publicaciones es incorporada solo con fines decorativos o “folklóricos”.

Escalón 3: Participación “simbólica”

Es la que podemos apreciar cuando se realizan acciones donde la participación de la población es solo aparente. Un buen ejemplo de este tipo de participación se da en algunos “parlamentos infantiles”, donde los niños actúan con un lenguaje y madurez sorprendentes, sólo que, “entrenados” íntegramente por adultos.

Todos los niveles anteriores pueden considerarse como “falsa participación”, en tanto la acción de la población no es consciente ni responde a sus intereses.

No puede hablarse aún de participación.

Escalón 4: Participación de “asignados pero informados”

En este nivel, aún se dispone de la población para que participe en una determinada actividad, sin embargo se le informa en qué consiste la misma.

Es, aunque todavía limitada, el primer nivel de participación real. Un ejemplo es el que se da cuando llega una obra de infraestructura a la localidad y se le encarga a la población un faena en la que aportarán su mano de obra. En ese caso, la población ha sido asignada sin consulta, pero al menos está informada de lo que va a hacer.

Escalón 5: Participación “con información y consulta”

Es el segundo nivel de participación real. En él, los agentes externos de desarrollo informan y consultan a la población sobre su probable participación. En base a ello, la población decide. Por ejemplo, cuando los maestros de una escuela deciden un paseo escolar y consultan con los niños si quieren ir y a dónde podría ser.

Escalón 6: Participación “en ideas de agentes externos de desarrollo compartidas con la población”

La acción es pensada por agentes externos de desarrollo, pero es compartida con la población. Supone que ellos se incorporan en pensar y aportar respecto a la acción a realizar. Este caso se daría, si en el ejemplo anterior, los maestros consultaran y compartieran con los niños la planificación de las actividades mismas del paseo.

Escalón 7: Participación “en acciones pensadas y ejecutadas por la propia población”

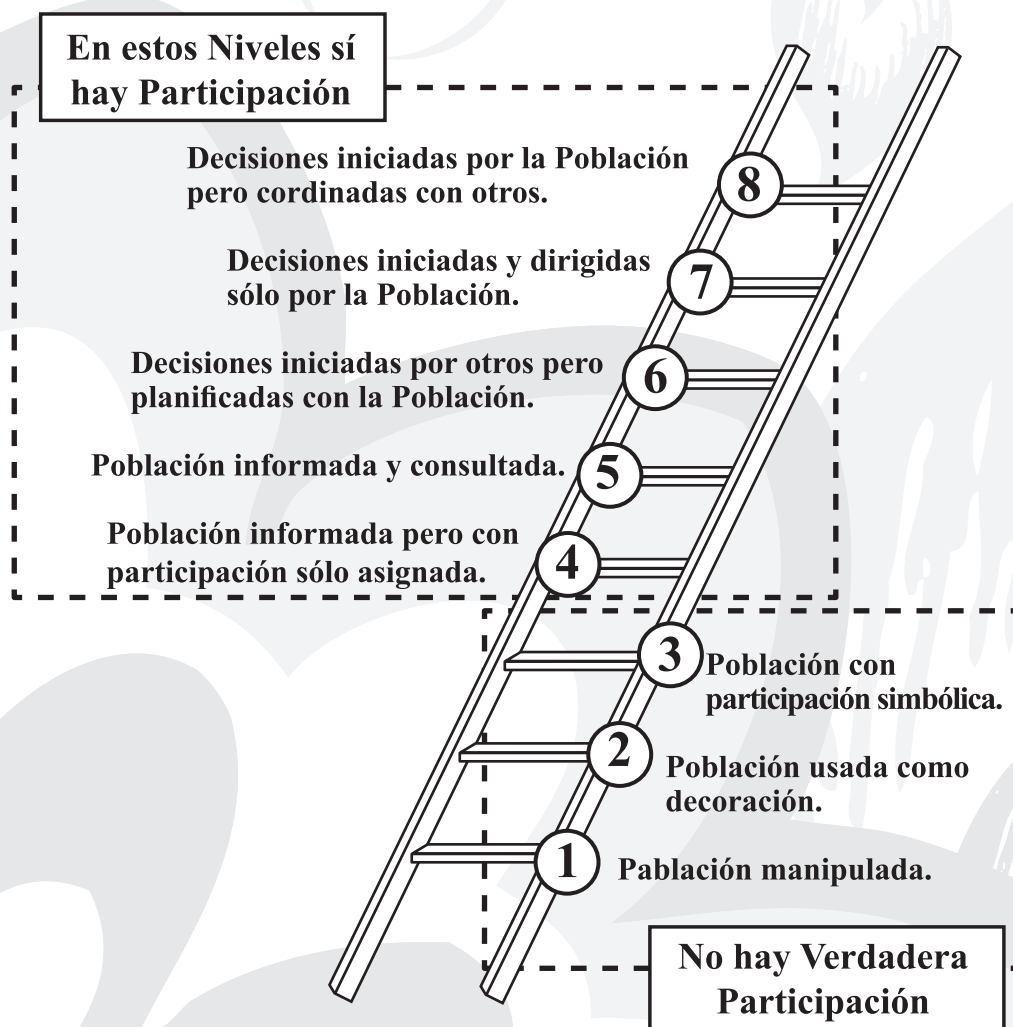
La acción se gesta en la propia población y es ejecutada por ellos. No hay relación con agentes

²³ Adaptado del texto de Roger Hart por DEHUIANM. Documento de trabajo.
Lima, febrero 2005.

externos de desarrollo. Un ejemplo de este nivel se da cuando un grupo de niños organiza un campeonato de fútbol en su barrio, sin consulta alguna con adultos. Sin duda ellos son los protagonistas, sin embargo, no cuentan con el aporte que podría brindar la experiencia o dominio técnico de los agentes externos de desarrollo.

Escalón 8: Participación “en acciones pensadas por la propia población y que han sido compartidas con agentes externos de desarrollo”

La acción es pensada por la población, pero a diferencia del escalón anterior, es compartida con agentes externos de desarrollo. Tomando el ejemplo anterior, los niños organizan el campeonato y coordinan con sus padres un apoyo al evento. Es el nivel superior que contempla la llamada Escalera de la Participación.





TEXTO DE APOYO # 6: ALGUNOS ELEMENTOS PARA APRECIAR EL PROPIO LIDERAZGO²⁴

- a) Suele considerarse a un/a líder como la persona que ocupando un cargo de elección colectiva es el motor que impulsa a la organización para alcanzar sus objetivos, que se traducirán en bienestar para sus asociados.
- b) Esta perspectiva es cuestionable, en tanto las organizaciones requieren personas que se comprometan y comprometan sus capacidades con las necesidades de las bases, vueltas demanda, vueltas encargo, vueltas acción. Es la base la que otorga, exige y vigila, el/la líder no está en la parte alta de la jerarquía; de aquí que la categoría líder esté cuestionada desde la organización popular.
- c) Existen sin embargo algunas capacidades que se hacen necesarias, que es necesario tener en cuenta y utilizarlas para mirar y mirarnos como “líderes” y lideresas.
- d) Capacidad de gestión, es decir, tener habilidad para: organizar el trabajo, dirigir a las personas, relacionar a su organización con otras instancias, buscar y lograr apoyos para su organización.
- e) Capacidad de resolución, estar preparado(a) para enfrentar y resolver las dificultades que presentan en el desempeño de su cargo. Para ello es necesario tener: conocimiento sobre el asunto a resolver, estar dispuesto a buscar soluciones y no profundizar los problemas y desacuerdos, creatividad para encontrar alternativas, confianza en sí mismo, sentido de justicia y equidad.
- f) Conocimiento, ésta es una condición fundamental para quien asume un cargo. Debe conocer bien sus funciones y las de los demás directivos y personas de la organización, las normas legales y los procesos que vive la organización. Así mismo, el dirigente debe estar informado de lo que pasa en su contexto, es decir, de los temas, asuntos y procesos relacionados con su trabajo y la organización, también sobre la situación política y económica del país y la localidad, etc.
- g) Compromiso real con las necesidades, encargos de las bases y acciones realizadas.
- h) Organicidad e involucramiento, es decir ser parte activa en la organización y de la acción y no solo decidir, organizar o actuar desde fuera.
- i) Posición conciente; todo dirigente/ta debe ser conciente de los intereses que defiende, del lugar que ocupa en el contexto socio político en el que actúa, de los otros/as actores/as que participan y de los poderes en juego.
- j) Autoconciencia crítica y de respuesta, esto quiere decir que debe darse cuenta del estado de todas las características anteriores en él o ella, debe ser capaz de evaluarlas y plantearse a sí mismo/a mejorarlas.

